24MOC-4

Don Javier García Jiménez, miembro de las Cortes de Navarra, portavoz del Grupo Parlamentario Partido Popular de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, realiza la siguiente moción para su debate en el Pleno:

Exposición de motivos.

El modelo del Estado de derecho, característico de todas las democracias, demanda que tanto los ciudadanos como los políticos y cargos públicos estén plenamente sujetos a la ley y al derecho. En este sentido, es fundamental garantizar que, en caso de cometer graves delitos, se aplique la justicia conforme al imperio de la ley y la igualdad ante la ley para todos los ciudadanos.

En los últimos años, se ha observado un proceso legislativo que ha llevado a la derogación de ciertos delitos, como el de sedición, mediante la Ley Orgánica 12/2022, de 22 de diciembre. La creación de vacíos legales plantea desafíos para la autoprotección del Estado moderno, lo que resalta la necesidad de establecer nuevos tipos penales que aborden estas lagunas de manera adecuada.

La propuesta de ley orgánica de amnistía para la normalización institucional, política y social en Cataluña ha generado debate. Se plantea como una condición para la investidura del actual presidente del Gobierno, Pedro Sánchez. Sin embargo, es crucial asegurar que cualquier medida de amnistía se aplique de manera justa y no comprometa la responsabilidad de quienes han cometido graves delitos contra el orden constitucional.

Es esencial evitar que la modificación legislativa resulte en una reducción de la protección del Estado de derecho. En este sentido, se propone fortalecer la protección del valor del Estado de derecho a través de la tipificación en el Código Penal de los delitos de deslealtad constitucional. Esto permitiría corregir cualquier regresión que se haya materializado en los últimos tiempos y garantizar la integridad del sistema judicial.

En virtud de lo anterior, el Parlamento de Navarra acuerda:

1. Instar al Gobierno de España a considerar la tipificación de conductas graves que implican deslealtad constitucional, asegurando que se respeten los mandatos imperativos que afectan al mantenimiento del orden constitucional y la integridad del Estado.

2. Instar al Gobierno de España a la adición de un nuevo capítulo, denominado Deslealtad Constitucional, a la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. En este capítulo se tipificarán delitos cometidos por funcionarios, representantes públicos o personas jurídicas que realicen actos dirigidos a la convocatoria de un referéndum o cualquier forma de consulta a la ciudadanía que contravenga los requisitos establecidos por la Constitución para la celebración de un referéndum.

3. Instar al Gobierno de España a que contemple en la mencionada ley orgánica la imposición de la pena de disolución para las personas jurídicas responsables de delitos establecidos en el capítulo de Deslealtad Constitucional, salvo que demuestren colaboración activa para el esclarecimiento de los hechos y la restauración del orden constitucional.

Pamplona, a 9 de enero de 2024

El Portavoz: Javier García Jiménez